

minación de origen «Queso Manchego»; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar los recursos contencioso-administrativos interpuestos por la representación de la entidad mercantil "Riespri, Sociedad Anónima", y don Policarpo Hernández García, acumuladamente, contra los actos a que se contrae esta litis; que confirmamos por ser ajustados a Derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

3818 *ORDEN de 18 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 45/1990, interpuesto por don Ramón Pérez Aparicio.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 28 de abril de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 45/1990, promovido por don Ramón Pérez Aparicio, sobre excedencia voluntaria, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Pérez Aparicio, contra la Resolución de fecha 11 de abril de 1988 de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que declaró al interesado en situación administrativa de excedencia voluntaria en la actividad secundaria de Secretario de la Cámara Agraria Local de Picón (Ciudad Real), y contra la de 20 de febrero de 1989 que desestimó el recurso de reposición planteado contra aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas Resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1993.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del I.F.A.

3819 *ORDEN de 18 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 450-B/1989, interpuesto por don Juan de Dios Amador Sánchez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 26 de febrero de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 450-B/1989, interpuesto por don Juan de Dios Amador Sánchez, sobre integración en la escala a extinguir de guardas rurales, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, en nombre y representación de don Juan de Dios Amador Sánchez, contra la desestimación por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación del recurso de alzada formalizado por el recurrente contra la denegación por el "IRA" de su petición de integración en la escala a extinguir de guardas rurales del mismo Organismo. No se hace expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del I.F.A.

3820

ORDEN de 18 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 787/1991 interpuesto por «Agrosa de Semillas, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 3 de junio de 1992, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 787/1991 interpuesto por «Agrosa de Semillas, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción a la legislación vigente en materia de semillas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Cereceda y Fernández de Oruña, en nombre y representación de «Agrosa Semillas, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 11 de enero de 1990 de la Dirección General de Política Alimentaria confirmada en alzada por acuerdo del titular del Departamento de 24 de abril de 1990, debemos declarar y declaramos que las mentadas resoluciones se encuentran ajustadas a derecho.

No ha lugar a hacer un especial pronunciamiento sobre las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

3821

ORDEN de 18 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 381/1990, interpuesto por don José Salazar Salazar.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 27 de junio de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 381/1990, interpuesto por don José Salazar Salazar, sobre integración en la escala a extinguir de guardas rurales, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José Salazar Salazar, contra la Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 5 de febrero de 1990, debemos declarar y declaramos conforme a derecho tal resolución, en cuanto a que al desestimar el recurso por incompetencia, queda confirmada la Resolución de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias, declarando su propia incompetencia para conocer de la solicitud de integración, por ser competencia de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por delegación del Ministro, a la que la Administración elevará tal expediente; sin condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del I.F.A.

3822

ORDEN de 18 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.139/1983, interpuesto por don Rafael Díaz Donoso.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 3 de mayo de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.139/1983, interpuesto por don Rafael Díaz Donoso, sobre reducción de jornada y abono de retribuciones, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Rafael Díaz Donoso y seguido en su nombre por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, contra Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desestimó los recursos de alzada formulados contra la desestimación de su petición sobre reducción de jornada, retribución redu-

cida y la procedencia de percibir complemento de dedicación especial, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad o revocación de las Resoluciones impugnadas, por ser conformes a derecho; sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del I.F.A.

3823 *ORDEN de 18 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.234/1990 interpuesto por «Chymar, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 23 de septiembre de 1992, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.234/1990 interpuesto por «Chymar, Sociedad Anónima», sobre sanción con multa por infracción a la legislación vigente en materia de pesca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas, actuando en nombre y representación de «Chymar, Sociedad Anónima» contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de marzo de 1990, en cuanto desestimatoria del recurso de alzada entablado frente a la Resolución de la Dirección General de Ordenación Pesquera de 3 de marzo de 1989, por la que se imponía a don Agustín Touza Folgar (como autor responsable de la infracción) y subsidiariamente a don Antonio Touza Blanco la sanción de 4.000.000 de pesetas con sus accesorias por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 4.º de la Ley 53/1982, de 13 de julio, en relación con el artículo 1.º y anexo II del Reglamento de la CEE 2622/1979, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas no son conformes a Derecho en el particular relativo a la cuantía de la sanción impuesta, que será de 1.000.000 de pesetas, procediendo su anulación en ese extremo y conservando su plena validez y vigencia en cuanto al resto. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

3824 *ORDEN de 18 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.766/1986, interpuesto por las Cámaras Agrarias Provinciales de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 7 de abril de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.766/1986, promovido por las Cámaras Agrarias Provinciales de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra, sobre provisión de puestos de trabajo en las respectivas Cámaras Agrarias; Sentencia cuya parte dice así:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de las Cámaras Agrarias Provinciales de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra contra la resolución de fecha 12 de septiembre de 1986, de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación que anunció la provisión por el sistema de libre designación de puestos de trabajo de Secretario y Jefe de Unidad de Contabilidad y Control de las citadas Cámaras Agrarias, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho dicha resolución; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), El Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del I.F.A.

3825 *ORDEN de 18 de enero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 590/1988, interpuesto por don Apolonio Armenteros Martínez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 9 de abril de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 590/1988, promovido por don Apolonio Armenteros Martínez, sobre materia de retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto en nombre de don Apolonio Armenteros Martínez, contra resoluciones de la Dirección General del IRA que denegaron las peticiones de abono de diferencias retributivas formuladas por el demandante, y contra las Ordenes de 15 de diciembre de 1987 y 2 de marzo de 1988, que desestimaron los recursos de alzada interpuestos contra los anteriores; debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las retribuciones impugnadas, por ser conformes a derecho y en consecuencia, que no hay lugar al reconocimiento del derecho a percibir diferencias de retribuciones por el plazo de tiempo señalado, ni a la condena de abono solicitada contra la Administración ni del resto de los pedimentos, sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de enero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del I.F.A.

3826 *RESOLUCION de 22 de enero de 1993, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se concede el título de «Productores de Plantas de Vivero», con carácter provisional, a distintas Entidades y personas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producciones de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986, y teniendo en cuenta la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productor de plantas de vivero con carácter provisional.

Estudiada la documentación aportada por los interesados y previo informe de las Comunidades Autónomas afectadas, he tenido a bien resolver:

Primero.—Se concede el título de Productor de Plantas de Vivero, con carácter provisional, y por un período de cuatro años, a las personas y Entidades citadas en el anexo adjunto y en la categoría y grupo de plantas que en el mismo se especifica.

Segundo.—Las concesiones a que hace referencia el apartado anterior obligan al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Plantas de Vivero en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producciones de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986, y en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Vid, Frutales y Fresas, aprobados por las Ordenes de 1 de julio de 1986, de 16 de julio de 1982 y 3 de marzo de 1989, respectivamente.

Tercero.—La concesión a que hace referencia el apartado primero queda condicionada a que las personas y Entidades citadas cumplan los planes ofrecidos en las respectivas solicitudes presentadas para la obtención del título de Productor.

Madrid, 22 de enero de 1993.—El Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, Daniel Trueba Herranz.

ANEXO

A) Productores de Plantas de Vivero de Vid con categoría de Seleccionador:

Consejería de Agricultura y Alimentación de La Rioja. Centro de Investigaciones Agrarias.